



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 143-2022-GM/MPR

Rioja, 02 de diciembre del 2022

#### VISTO:

El Informe N° 1826-2022-OL/MPR, de fecha 30-11-2022; Informe N° 339-2022-GAF/MPR, de fecha 30-11-2022; Nota de Coordinación N° 732-2022-GM/MPR, de fecha 30-11-2022; Informe Legal N° 781-2022-OAJ/MPR, de fecha 02-12-2022; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 1826-2022-OL/MPR, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, para solicitarle la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección mediante **Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPR/CS- PRIMERA CONVOCATORIA - contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Chachapoyas, cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja distrito de Rioja - provincia de Rioja - departamento de San Martín", CUI N° 2562543**; dando así cumplimiento a la normatividad vigente, en concordancia con el Art. 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que será aprobado mediante acto resolutivo. A continuación se detalla la propuesta de miembros para integrar el comité de selección:

#### MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE : Ing. ORLANDO VELA SAAVEDRA  
PRIMER MIEMBRO : Arq. JOSÉ GABRIEL QUEVEDO RUIZ  
SEGUNDO MIEMBRO : Sr. MICHEL CENTURIÓN QUIROZ

#### MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE : Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI  
PRIMER MIEMBRO : Arq. LEIBNIZ HIPÓLITO TAPULLIMA CIEZA  
SEGUNDO MIEMBRO : Lic. Adm. FLORICELY TUANAMA RAMOS

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: Órgano a cargo del procedimiento de selección. **Inciso 43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **Inciso 43.2.** Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. **Inciso 43.3.** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Inciso **43.4**. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral **44.1** del Artículo **44°** del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018, que aprueba, establece lo siguiente a la designación, suplencia, remoción y renunciaciones de los integrantes del Comité de Selección: Inciso **44.1**. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, del Artículo **44°** del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018, que aprueba, establece lo siguiente a la designación, suplencia, remoción y renunciaciones de los integrantes del Comité de Selección: Inciso **44.2**. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Inciso **44.5**. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Inciso **44.7**. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Inciso **44.8**. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Inciso **44.9**. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, de lo descrito líneas arriba, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, es quien deberá de tener en cuenta lo indicado en el **artículo 45°** del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que en el Comité de selección no puede estar integrado por: **a)** El Titular de la Entidad. **b)** Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **c)** Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas;

Que, mediante Informe Legal N° 781-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite OPINIÓN, manifestando que es PROCEDENTE la conformación de comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPR/CS- PRIMERA CONVOCATORIA – contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Chachapoyas, cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja distrito de Rioja - provincia de Rioja -



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

departamento de San Martín", CUI N° 2562543; asimismo, RECOMIENDA: Que, a través de su despacho se proyecte el acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permita el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde; asimismo en virtud al Artículo 39 del mismo cuerpo normativo que indica: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas ; con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación y designación del comité de selección del procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MPR/CS- PRIMERA CONVOCATORIA – contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Chachapoyas, cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja distrito de Rioja - provincia de Rioja - departamento de San Martín", CUI N° 2562543;** el mismo que estará integrado por los siguientes:

#### MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE : Ing. ORLANDO VELA SAAVEDRA  
PRIMER MIEMBRO : Arq. JOSÉ GABRIEL QUEVEDO RUIZ  
SEGUNDO MIEMBRO : Sr. MICHEL CENTURIÓN QUIROZ

#### MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE : Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI  
PRIMER MIEMBRO : Arq. LEIBNIZ HIPÓLITO TAPULLIMA CIEZA  
SEGUNDO MIEMBRO : Lic. Adm. FLORICELY TUANAMA RAMOS

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Comité de Selección, proceda conforme lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y elaborará las bases administrativas del procedimiento especial de selección.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de Rioja

Lic. FLORICELY TUANAMA RAMOS  
Gerente Municipal (e)

C.c. Arch

\* Miembros

\* Unidad Informática